



EXPEDIENTE Nº: PR21-0296 Suministro material de Iluminación Lote 1 “Festival INVERFEST 2022”, y Lote 2 “FESTIVAL INTERNACIONAL DE MAGIA DE MADRID 2022”.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, INCLUYENDO TRANSPORTE, MONTAJE, SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL MATERIAL DE ILUMINACIÓN A INSTALAR EN TEATRO CIRCO PRICE – ESPACIO CULTURAL DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A.- CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EN DICHO ESPACIO DE LOS ESPECTÁCULOS INVERFEST 2022 Y FESTIVAL INTERNACIONAL DE MAGIA DE MADRID 2022 DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2022 – DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE 1 INVERFEST 2022; LOTE 2 FESTIVAL INTERNACIONAL DE MAGIA DE MADRID 2022 - A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO MEDIANTE CRITERIO ÚNICO PRECIO.

## ÍNDICE

<b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....</b>	<b>5</b>
Cláusula 1. Régimen jurídico .....	5
<b>CAPÍTULO II. Del órgano contratante .....</b>	<b>6</b>
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	6
Cláusula 3. Responsable del contrato .....	6
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato .....	7
<b>CAPÍTULO III. Del contrato.....</b>	<b>7</b>
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	7
Cláusula 6. Valor estimado .....	7
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	7
Cláusula 8. Existencia de crédito .....	8
Cláusula 9. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes .....	8
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	8
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución .....	9
Cláusula 12. Revisión de precios .....	10
<b>CAPÍTULO IV. Del licitador .....</b>	<b>10</b>
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	10
Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y solvencia.....	11
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos .....	12
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia .....	13
<b>CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación .....</b>	<b>13</b>
<b>Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.....</b>	<b>13</b>
Cláusula 17. Procedimiento .....	13
Cláusula 18. Publicidad.....	13
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....	14
<b>Sección segunda. De las garantías.....</b>	<b>14</b>



Cláusula 20. Garantía provisional .....	14
Cláusula 21. Garantía definitiva .....	15
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva .....	16
<b>TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO I. De las proposiciones .....</b>	<b>16</b>
Cláusula 23. Presentación de proposiciones .....	16
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones .....	16
Cláusula 25. Apertura del sobre único, calificación y valoración de la documentación presentada, y propuesta de adjudicación.....	19
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración .....	25
<b>CAPÍTULO II. De la adjudicación, perfección y formalización del contrato.....</b>	<b>25</b>
Cláusula 27. Adjudicación del contrato .....	25
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato .....	26
<b>TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista .....</b>	<b>26</b>
<b>Sección primera. De los abonos al contratista.....</b>	<b>26</b>
Cláusula 29. Pago del precio del contrato .....	26
<b>Sección segunda. De las exigencias al contratista.....</b>	<b>28</b>
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	28
<b>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia .....</b>	<b>28</b>
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia .....	28
<b>Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal .....</b>	<b>29</b>
Cláusula 32. Deber de confidencialidad.....	29
Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal .....	29
<b>Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños .....</b>	<b>30</b>
Cláusula 34. Seguros .....	30
Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios .....	31
<b>CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....</b>	<b>31</b>
Cláusula 36. Cesión del contrato .....	31
Cláusula 37. Subcontratación .....	31
<b>CAPÍTULO III. Ejecución del contrato .....</b>	<b>34</b>
<b>Sección primera. Del riesgo y ventura.....</b>	<b>34</b>
Cláusula 38. Riesgo y ventura .....	34
<b>Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.....</b>	<b>34</b>
Cláusula 39. Entrega de los bienes.....	34
<b>Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora.....</b>	<b>34</b>
Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora .....	34
<b>Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato.....</b>	<b>35</b>
Cláusula 41. Modificación del contrato .....	35
Cláusula 42. Suspensión del contrato.....	36
<b>CAPÍTULO IV. Extinción del contrato .....</b>	<b>36</b>
<b>Sección primera. De la resolución del contrato .....</b>	<b>36</b>



Cláusula 43. Resolución del contrato.....	36
<b>Sección segunda. De la terminación del contrato.....</b>	<b>37</b>
Cláusula 44. Terminación del contrato.....	37
Cláusula 45. Recepción del objeto del contrato.....	37
Cláusula 46. Liquidación del contrato .....	37
<b>Sección tercera. Del plazo de garantía .....</b>	<b>37</b>
Cláusula 47. Plazo de garantía .....	37
<b>Sección cuarta. Recursos .....</b>	<b>38</b>
Cláusula 49. Prerrogativas del órgano de contratación, recursos y jurisdicción competente.....	38
<b>ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO .....</b>	<b>40</b>
<b>ANEXO II. ANEXO II64(DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO):</b> Declaración responsable + Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes + Compromiso de disponibilidad del material a suministrar de manera simultánea .....	64
<b>ANEXO III. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP .....</b>	<b>72</b>



**EXPEDIENTE Nº: PR21-0296 Suministro material de Iluminación Lote 1 “Festival INVERFEST 2022”, y Lote 2 “FESTIVAL INTERNACIONAL DE MAGIA DE MADRID 2022”.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, INCLUYENDO TRANSPORTE, MONTAJE, SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL MATERIAL DE ILUMINACIÓN A INSTALAR EN TEATRO CIRCO PRICE – ESPACIO CULTURAL DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A.- CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EN DICHO ESPACIO DE LOS ESPECTÁCULOS INVERFEST 2022 Y FESTIVAL INTERNACIONAL DE MAGIA DE MADRID 2022 DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2022 – DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE 1 INVERFEST 2022; LOTE 2 FESTIVAL INTERNACIONAL DE MAGIA DE MADRID 2022 - A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO MEDIANTE CRITERIO ÚNICO PRECIO.**

**NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 in fine de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resultaría de aplicación lo dispuesto en el apartado 4 a) del citado artículo para el procedimiento abierto simplificado, en relación con la obligación de que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento, tanto en su modalidad simplificada como de tramitación abreviada o supersimplificada, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Obligación que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Ley, resultaría exigible desde el 09 de septiembre de 2018.

No obstante, teniendo en cuenta que el propio artículo 159.6 b) exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional; que la regulación de la inscripción en el ROLECE o Registros equivalentes, tal y como se configura en la propia Ley, tiene carácter voluntario para los empresarios a excepción de las inscripciones obligatorias -art. 338 y art. 341.1 (clasificación como contratistas y prohibiciones para contratar); que dichas inscripciones pueden estar incompletas o no actualizadas en cuanto a la información que contienen de manera que no sirvan a la finalidad que con ello se persigue (art. 96.2 LCSP); la no obligatoriedad de exigir la inscripción a empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo ex art. 84.2 LCSP/2017, que transpone, a su vez, el art. 64.7 Directiva 2014/24/UE; que la motivación de la tramitación sumaria del procedimiento simplificado obedece a una visión focalizada en la compra pública local, de una parte, y en las pequeñas microempresas y autónomos por otra; la exigencia del requisito adicional de inscripción registral desvirtuaría la finalidad de agilización y de simplificación que se persigue, y más en el caso del simplificado abreviado, llamado todavía a ser más ágil y sencillo, de manera que acabe constituyendo, en realidad, una mera formalidad limitativa de la concurrencia y, en consecuencia, restrictiva de la competencia, con el agravante de que puede dar lugar a la exclusión de empresas que sí cuenten con aptitud para contratar en este tipo de procedimientos.



Finalmente, ya que la tramitación sumaria del procedimiento abierto simplificado tiene que servir para vehicular los contratos menores y los ya extintos contratos negociados sin publicidad por razón de la cuantía, pero con garantía de salvaguardia de los principios generales de la contratación, hay que entender que el requisito de inscripción en el ROLECE o registros equivalentes no resulta de aplicación al presente procedimiento simplificado con tramitación sumaria, por lo que la acreditación de la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar de los licitadores se realizará en la forma establecida con carácter general.

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I. Régimen jurídico**

#### **Cláusula 1. Régimen jurídico**

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino. Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP").

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el resto de documentos contractuales, que deberán ser firmados, en su caso, por el adjudicatario en prueba de conformidad una vez notificada la adjudicación.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.



Asimismo, y en el caso de que proceda, el contrato se registrará por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que resulte de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.

## **CAPÍTULO II. Del órgano contratante**

### **Cláusula 2. Órgano de contratación**

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

### **Cláusula 3. Responsable del contrato**

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Madrid Destino, como entidad contratante en el presente procedimiento, tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del suministro en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la ejecución del suministro.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los suministros ejecutados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de la contratación.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la ejecución del suministro y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa



adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del suministro.

#### **Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato**

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

### **CAPÍTULO III. Del contrato**

#### **Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato**

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es el descrito en el **apartado 1 de su Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente Pliego.

#### **Cláusula 6. Valor estimado**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente Pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

#### **Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato**

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas en su caso, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.



### **Cláusula 8. Existencia de crédito**

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

### **Cláusula 9. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes**

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

En todo caso y en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento –si así se corresponde con el objeto de la presente contratación- se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio, así como, en su caso, del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 de la LCSP, en el contrato de arrendamiento el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato, la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El lugar de entrega de los bienes el que se indica en el **apartado 9 del Anexo I** de este pliego.

### **Cláusula 10. Prórroga del contrato**

Los contratos de suministros de prestaciones sucesivas podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de



duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado MADRID DESTINO en el abono del precio más de seis meses.

En el supuesto de que sea necesario la constitución de garantía definitiva, ésta se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea proceda reajustar su cuantía, salvo que sobre la misma se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, o que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, en cuyo caso el contratista deberá reponer o ampliar aquella.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

#### **Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución**

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, sin perjuicio de aquellas otras que se prevén a lo largo de las distintas cláusulas que integran el mismo.



Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

### **Cláusula 12. Revisión de precios**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 105 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine de la LCSP.

## **CAPÍTULO IV. Del licitador**

### **Cláusula 13. Aptitud para contratar**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar.

En relación con la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 b) LCSP, la acreditación de la misma únicamente se solicitará del licitador que resulte seleccionado, en la forma establecida en el **apartado 11 del Anexo I** al presente Pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se



atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

#### **Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y solvencia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 in fine de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resultaría de aplicación lo dispuesto en el apartado 4 a) del citado artículo para el procedimiento abierto simplificado, en relación con la obligación de que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento, tanto en su modalidad simplificada como de tramitación abreviada o supersimplificada, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Obligación que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Ley, resultaría exigible desde el 09 de septiembre de 2018.

No obstante, teniendo en cuenta que el propio artículo 159.6 b) exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional; que la regulación de la inscripción en el ROLECE o Registros equivalentes, tal y como se configura en la propia Ley, tiene carácter voluntario para los empresarios a excepción de las inscripciones obligatorias -art. 338 y art. 341.1 (clasificación como contratistas y prohibiciones para contratar); que dichas inscripciones pueden estar incompletas o no actualizadas en cuanto a la información que contienen de manera que no sirvan a la finalidad que con ello se persigue (art. 96.2 LCSP); la no obligatoriedad de exigir la inscripción a empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo ex art. 84.2 LCSP/2017, que transpone, a su vez, el art. 64.7 Directiva 2014/24/UE; que la motivación de la tramitación sumaria del procedimiento simplificado obedece a una visión focalizada en la compra pública local, de una parte, y en las pequeñas microempresas y autónomos por otra; la exigencia del



requisito adicional de inscripción registral desvirtuaría la finalidad de agilización y de simplificación que se persigue, y más en el caso del simplificado abreviado, llamado todavía a ser más ágil y sencillo, de manera que acabe constituyendo, en realidad, una mera formalidad limitativa de la concurrencia y, en consecuencia, restrictiva de la competencia, con el agravante de que puede dar lugar a la exclusión de empresas que sí cuenten con aptitud para contratar en este tipo de procedimientos.

Teniendo en cuenta que la tramitación sumaria del procedimiento abierto simplificado tiene que servir para vehicular los contratos menores y los ya extintos contratos negociados sin publicidad por razón de la cuantía, pero con garantía de salvaguardia de los principios generales de la contratación, hay que entender que el requisito de inscripción en el ROLECE o registros equivalentes no resulta de aplicación al presente procedimiento simplificado con tramitación sumaria, por lo que la acreditación de la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar de los licitadores se realizará en la forma establecida con carácter general.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 b) LCSP para el supuesto del procedimiento abierto simplificado abreviado y, en concreto, en el caso de contratos de suministros de valor estimado inferior a 60.000€, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se solicitará únicamente del licitador que resulte propuesto como adjudicatario, en la forma establecida en el **apartado 11 del Anexo I** al presente Pliego.

#### **Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los licitadores que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 de la LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión



de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I**.

#### **Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia**

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 de la LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

### **CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación**

#### **Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación**

#### **Cláusula 17. Procedimiento**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado sumario en base a la tramitación establecida en el artículo 159.6 LCSP.

#### **Cláusula 18. Publicidad**

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de MADRID DESTINO se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante de MADRID DESTINO que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.



Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

### **Cláusula 19. Criterios de adjudicación**

El artículo 159.6 c) LCSP establece, que *“la oferta de entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos”*. Los criterios de valoración son los establecidos en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan, en su caso, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los supuestos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

### **Sección segunda. De las garantías**

#### **Cláusula 20. Garantía provisional**

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 114, 106, 107 y 108 de la LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, si bien en el presente procedimiento de contratación, en el caso de ser requerido, la garantía podrá prestarse en efectivo mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe el órgano de contratación, aval o seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.



### **Cláusula 21. Garantía definitiva**

Si así se establece en el **apartado 15 del Anexo I**, el licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de presentación por parte de Madrid Destino.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía definitiva, en caso de ser necesaria, podrá prestarse mediante constitución en efectivo, aval o seguro de caución.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía en el supuesto de que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario esté incurso en presunción de anormalidad y resulte finalmente adjudicatario del contrato, se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.



## **Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

## **TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO**

### **CAPÍTULO I. De las proposiciones**

#### **Cláusula 23. Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

#### **Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones**

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>**



Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción “Soporte”. Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción “Soporte a Empresas Licitadoras”, donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado “Registro de personas”, donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**En el presente procedimiento de contratación, el sobre electrónico a presentar, es el indicado a continuación:**

### **SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

Dentro de este **Sobre único electrónico** los licitadores deberán incluir:

**NOTA:** en el caso de que de conformidad con lo establecido en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego, se establezca la presentación del *Compromiso de disponibilidad del material a suministrar de manera simultánea*, dicho compromiso deberá incluirse igualmente en el **Sobre único electrónico**.

#### **1.-Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.**

En el presente procedimiento de contratación y en relación con la valoración de los criterios valorables en cifras o porcentajes, **prevalece en todo caso el modelo fijado en el Anexo II al presente Pliego.**



De conformidad con lo anterior, dentro del Sobre Único Electrónico, junto con la declaración responsable, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II al presente Pliego**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Canon de mantenimiento:** en el presente procedimiento el licitador deberá desglosar en el Modelo de proposición económica (Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la parte correspondiente al concepto canon de mantenimiento, que en ningún caso sumará o incrementará el importe indicado como proposición económica, sino que formará parte de la misma como parte, a su vez, del objeto del contrato definido en el Apartado 1 del presente Anexo I.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre electrónico en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Sin perjuicio de la prevalencia del citado Anexo II que se acaba de indicar y, dado que en la presente contratación los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. La obligatoriedad en la presentación del Anexo II y su prevalencia a los efectos de la valoración de las proposiciones implica la exclusión del licitador que no lo presente.
2. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.
3. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.



En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **Apartado 22 del Anexo I al presente Pliego**.

## **2.- Uniones Temporales de Empresarios.**

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE<sup>1</sup>.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

## **3.- Empresas vinculadas.**

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

### **Cláusula 25. Apertura del sobre único, calificación y valoración de la documentación presentada, y propuesta de adjudicación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159. 6 d) de la LCSP, la valoración de las ofertas **se efectuará automáticamente mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación**. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que **no se celebrará acto público de apertura del Sobre único**.

Realizado dicho trámite, se procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores. Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los

---

<sup>1</sup> Al ser una única oferta y toda vez que a tenor de lo dispuesto en el artículo 159.4. c) LCSP en el modelo de oferta que figura como **Anexo II** al pliego debe recogerse la declaración responsable, se advierte a los miembros de la UTE que deben presentar una única declaración responsable y oferta.



requerimientos del pliego, se procederá a evaluar y clasificar las ofertas y a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación o que haya presentado la oferta más ventajosa económicamente, si la adjudicación se efectúa mediante criterio único precio, como es el caso.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido al final de la presente cláusula.

En el supuesto de que, tal y como se establece en el art. 159.4 f) de la LCSP, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa económicamente se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP de conformidad con los criterios establecidos en el apartado 20 del anexo I del presente pliego, se seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, concediéndole al licitador el plazo de **tres (3) días hábiles** para que justifique su oferta de conformidad con que se establezca en este sentido en el mencionado apartado 20 del anexo I, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Sustanciado el trámite anterior, cuando proceda, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa económicamente mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación necesaria para la adjudicación, así como cualquier otra documentación en los términos que a continuación se establecen.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el mencionado plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, así como posibles subsanaciones a la documentación presentada en el sobre único electrónico.



En consecuencia, dado que en el presente procedimiento no resulta exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, se deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como, en su caso, a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

#### **1.-Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

**1.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.



## 2.- Acreditación de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

## 3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 b) LCSP para el supuesto del procedimiento abierto simplificado sumario y, en concreto, en el caso de contratos de suministros de valor estimado inferior a 60.000€, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se solicitará únicamente del licitador que resulte seleccionado en la forma establecida en el **apartado 11 del Anexo I** al presente Pliego.

## 4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

## 5.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación, en su caso, de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y, a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## 6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a. Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su



proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. MADRID DESTINO, de oficio, podrá comprobar mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

## **7.- Documentación técnica del material objeto del contrato.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite que el material ofertado cumple con todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el presente pliego en todo caso, así como las características concretas de los elementos a suministrar que se indican en los mismos. Dicha documentación deberá contener la ficha descriptiva de todos y cada uno de los elementos, incluyendo las certificaciones y



homologaciones de los equipos y materiales a suministrar de conformidad con la legislación aplicable, el manual de instrucciones y de uso, así como la última revisión según el plan de mantenimiento del fabricante cuando así proceda.

#### **8.- Garantías.**

Si, de conformidad con lo establecido en el apartado 20 del anexo I del presente Pliego, la oferta del licitador propuesto como adjudicatario estaba incurso en presunción de anormalidad, aquél deberá prestar la garantía que, en su caso, se establece en el Apartado 16 del mencionado anexo I.

#### **9.- Seguros.**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 34 del presente pliego, deberá aportar las pólizas de seguros que se indican en el apartado 17 del anexo I al presente pliego, por los conceptos, importes, coberturas y duración que en el mismo se detallan, junto con el justificante del abono del último pago de la prima.

Asimismo, deberá aportar aquella documentación vinculada al cumplimiento de condiciones especiales de ejecución y cualquier otra que le sea requerida para la adjudicación.

Si los servicios técnicos del órgano de contratación apreciaren defectos en la documentación aportada, concederá al licitador propuesto como adjudicatario un plazo de tres (3) días naturales para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo el licitador no cumplimentase adecuadamente el requerimiento, o subsanase las deficiencias detectadas, o de la documentación aportada se acreditase que no cumple con los requisitos establecidos para su adjudicación, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en la clasificación, otorgándole el plazo de siete (7) días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.



#### **Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a Madrid Destino mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### **CAPÍTULO II. De la adjudicación, perfección y formalización del contrato**

#### **Cláusula 27. Adjudicación del contrato**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP y en el presente pliego. Cuando, como en el presente procedimiento, el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de que procediese la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

Presentada la documentación prevista en la cláusula 25 y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición



de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Madrid Destino no estará obligada a seguirla custodiando.

### **Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización que, en el presente caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 g) de la LCSP, se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Dicha formalización también podrá tener lugar en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

## **TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista**

#### **Sección primera. De los abonos al contratista**

### **Cláusula 29. Pago del precio del contrato**

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por Teatro Circo Price. En el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.



Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse, en los términos establecidos en el artículo 302 de la LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 5 del Anexo I** al pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Madrid Destino tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Madrid Destino deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Madrid Destino haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 de la LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **apartado 7 del Anexo I** al pliego.



## **Sección segunda. De las exigencias al contratista**

### **Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista Madrid Destino.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 9 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, y en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

## **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia**

### **Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección



del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **Anexo III** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a MADRID DESTINO, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

#### **Cláusula 32. Deber de confidencialidad**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres electrónicos la relación de documentación para los que propongán ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

#### **Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal**

Las Partes que suscriban el contrato de adjudicación derivado del presente procedimiento de contratación, garantizan a los interlocutores y representantes de la otra Parte el tratamiento de sus datos de conformidad a lo previsto en la legislación vigente, comprometiéndose a la utilización de los datos incluidos en el fichero, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad de gestionar la colaboración de conformidad a la normativa vigente en la materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de esta contratación, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa vigente en la materia.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.



MADRID DESTINO garantiza al representante e interlocutores del PROVEEDOR al tratamiento de sus datos conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

Responsable: Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11 de Madrid (C.P. 28015).

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control).

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato.

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a dpd@madrid-destino.com , con referencia al presente procedimiento de contratación e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial. Así mismo puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).

Las obligaciones en materia de protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo establecido en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

### **Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños**

#### **Cláusula 34. Seguros**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.



### **Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por MADRID DESTINO, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será MADRID DESTINO responsable, en su caso, de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, MADRID DESTINO procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

## **CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación**

### **Cláusula 36. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

### **Cláusula 37. Subcontratación**

En el presente contrato, la posibilidad o no de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante de la UTE está recogida en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**.

Si así se prevé en el **Apartado 26 del Anexo I al presente Pliego**, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del Apartado 2º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la



subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MADRID DESTINO, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a MADRID DESTINO por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a MADRID DESTINO del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación



y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por MADRID DESTINO o situación de emergencia justificada, excepto si MADRID DESTINO notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 de la LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de MADRID DESTINO justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 de la LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, todo ello correspondiente a la LCSP, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con MADRID DESTINO la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a MADRID DESTINO el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.



## **CAPÍTULO III. Ejecución del contrato**

### **Sección primera. Del riesgo y ventura**

#### **Cláusula 38. Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

### **Sección segunda. Del cumplimiento del contrato**

#### **Cláusula 39. Entrega de los bienes**

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a MADRID DESTINO, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, MADRID DESTINO será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

### **Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora**

#### **Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, MADRID DESTINO tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MADRID DESTINO, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### **Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato**

##### **Cláusula 41. Modificación del contrato**

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301. 2 de la LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de



unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar, en su caso, el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 42. Suspensión del contrato**

MADRID DESTINO, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el derecho privado.

### **CAPÍTULO IV. Extinción del contrato**

#### **Sección primera. De la resolución del contrato**

#### **Cláusula 43. Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 306 y 319 de la LCSP, así como las previstas en el **apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a MADRID DESTINO.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213, 307 y 319 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.



## **Sección segunda. De la terminación del contrato**

### **Cláusula 44. Terminación del contrato**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de MADRID DESTINO.

### **Cláusula 45. Recepción del objeto del contrato**

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, en su caso, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

En su caso, dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, MADRID DESTINO los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía de conformidad con lo previsto en el apartado 32 del anexo I al presente pliego.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

### **Cláusula 46. Liquidación del contrato**

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## **Sección tercera. Del plazo de garantía**

### **Cláusula 47. Plazo de garantía**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.



Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación. En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por MADRID DESTINO comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

#### **Cláusula 48. Vicios o defectos durante la ejecución del contrato y el plazo de garantía**

Si durante ejecución del contrato o el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, MADRID DESTINO tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o bien su reparación si ésta fuera suficiente. En ambos supuestos tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, bien durante la ejecución del contrato bien durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando MADRID DESTINO exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Si durante la ejecución del contrato o una vez finalizado el plazo de garantía MADRID DESTINO no hubiese formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren el apartado 2 del artículo 304 y los apartados 1 y 3 del artículo 305 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

### **Sección cuarta. Recursos**

#### **Cláusula 49. Prerrogativas del órgano de contratación, recursos y jurisdicción competente**

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten en el presente procedimiento abierto simplificado sumario por MADRID DESTINO, en su condición de poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública, se impugnarán en vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente un organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

En la presente contratación no podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación que se regula en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, el presente contrato tiene carácter privado.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.



De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 c) de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, siempre y cuando la impugnación de éstas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dichas modificaciones debieron ser objeto de una nueva adjudicación.

Asimismo, con arreglo a lo previsto en el art. 27.2 a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse durante la ejecución del contrato, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En Madrid, a 09 de diciembre de 2021

MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO



## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: PR21-0296 Suministro material de Iluminación Lote 1 “Festival INVERFEST 2022”, y Lote 2 “FESTIVAL INTERNACIONAL DE MAGIA DE MADRID 2022”.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, INCLUYENDO TRANSPORTE, MONTAJE, SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL MATERIAL DE ILUMINACIÓN A INSTALAR EN TEATRO CIRCO PRICE – ESPACIO CULTURAL DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A.- CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EN DICHO ESPACIO DE LOS ESPECTÁCULOS INVERFEST 2022 Y FESTIVAL INTERNACIONAL DE MAGIA DE MADRID 2022 DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2022 – DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE 1 INVERFEST 2022; LOTE 2 FESTIVAL INTERNACIONAL DE MAGIA DE MADRID 2022 - A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO MEDIANTE CRITERIO ÚNICO PRECIO.

#### 1.- Definición del objeto del contrato (cláusula 5):

**Objeto del contrato:** constituye el objeto del presente procedimiento la contratación del suministro, en régimen de arrendamiento, de material de iluminación, incluido su transporte, montaje, verificación de su correcto funcionamiento, mantenimiento y desmontaje, a instalar con motivo de los espectáculos *Inverfest 2022* y *Festival Internacional de Magia de Madrid 2022*, a celebrar entre el 14 de enero y el 6 de febrero de 2022, y el 16 de febrero y el 14 de marzo de 2022, respectivamente.

Como parte del objeto del contrato y dentro del importe presupuestado, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos correspondientes al transporte de ida y vuelta del material al Teatro Circo Price y entrega del material, así como el servicio de mantenimiento que ejecute el suministro objeto de contratación, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno añadido por dichos conceptos, o por cualquier otro concepto no indicado expresamente.

El suministro objeto de contratación deberá ejecutarse de conformidad con los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares. En todo caso el adjudicatario, deberá seguir las indicaciones que el responsable del contrato de Madrid Destino le facilite.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

**Tipo de contrato:** de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

**División en Lotes:** si.



Número y denominación de los lotes:

<u>Lote nº.</u>	<u>Denominación.</u>
Lote 1	Suministro en régimen de arrendamiento de <b>material de iluminación para Inverfest 2022.</b>
Lote 2	Suministro en régimen de arrendamiento de <b>material de iluminación para el Festival Internacional de Magia de Madrid 2022.</b>

**Lote 1: Espectáculo “INVERFEST 2022”**, a celebrar desde el 14 de enero de 2022 y hasta el 6 de febrero de 2022, ambos incluidos, en el Teatro Circo Price de Madrid, con el siguiente calendario previsto:

- o Entrega de material: martes 11 de enero de 2022
- o Montaje: Del 11 al 14 de enero de 2022 (9:00 horas a las 23:00 horas.)
- o Desmontaje:
  - Inicio de desmontaje domingo 6 de febrero de 2022 a
  - Martes, 8 de febrero de 2022, desmontaje y carga de material (9:00 a 23:00)

**Lote 2: Espectáculo “FESTIVAL INTERNACIONAL DE MAGIA DE MADRID 2022”**, a celebrar desde el 16 de febrero de 2022 y hasta el 14 de marzo de 2022, ambos incluidos, en el Teatro Circo Price de Madrid, con el siguiente calendario previsto:

- o Entrega de material: martes 8 de febrero de 2022
- o Montaje: Del 8 al 14 de febrero de 2022 (9:00 horas a las 23:00 horas.)
- o Desmontaje:
  - Martes, 15 de marzo de 2022, desmontaje y carga de material (9:00 a 23:00)

Dicho calendario es orientativo, pudiendo variar, en función a las necesidades del espectáculo.

**Código CPV:**

- LOTE 1: 31000000-6 (Máquinas, aparatos, equipos y productos consumibles eléctricos; iluminación).
- LOTE 2: 31000000-6 (Máquinas, aparatos, equipos y productos consumibles eléctricos; iluminación).

En el presente procedimiento **cada lote constituirá un contrato**. Cada licitador podrá presentar oferta a uno o a los dos lotes, pudiendo ser adjudicatario de uno o de los dos lotes.

**Contrato reservado de conformidad con la D.A.4ª de la LCSP:** no.

**Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación:** no.

**Necesidades a satisfacer mediante el contrato:** las indicadas en el Apartado correspondiente al Objeto del contrato.



## 2.- Órganos administrativos (cláusulas 2, 27 y 29).

- **Órgano de contratación:** Gerencia Teatro Circo Price. Dirección postal: Teatro Circo Price sito en Ronda de Atocha, 35, Madrid 28012.
- **Unidad tramitadora:** Teatro Circo Price.  
Dirección postal: calle Ronda de Atocha, 35. C.P. 28012 de Madrid.
- **Oficina contable:** Dirección Económico Financiera de MADRID DESTINO.  
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28013 de Madrid
- **Órgano destinatario del objeto del contrato:** Teatro Circo Price.  
Dirección postal: calle Ronda de Atocha, 35. C.P. 28012 de Madrid.

## 3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato (cláusula 4).

El Departamento Técnico encargado del Teatro Circo Price será la unidad del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, sin bien, el órgano de contratación designará a una persona como Responsable del contrato, que será el encargado de supervisar su ejecución, así como de adoptar las decisiones necesarias para su correcta realización.

## 4.- Valor Estimado (cláusulas 6 y 18).

**Valor estimado del contrato:** treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) IVA no incluido.

**IVA aplicable:** siete mil trescientos cincuenta euros (7.350,00 €). Tipo/s: 21%

**Importe total (IVA incluido):** cuarenta y dos mil trescientos cincuenta euros (42.350,00 €)

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los suministros necesarios para el desarrollo de los dos espectáculos conforme a un estudio económico de mercado específico para ello, las posibles prórrogas, la totalidad de las modificaciones previstas, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, la duración determinada del contrato inferior a doce meses, los datos económicos de las licitaciones anteriores, los datos de gastos puntuales en anteriores espectáculos, así como una valoración por tiempo de asistencia en montaje, desmontaje y mantenimiento y la situación actual del mercado.

Valor estimado de cada Lote:



<b>Lote 1</b>	Suministro en régimen de arrendamiento de material de iluminación, incluido su transporte, verificación de su correcto funcionamiento, mantenimiento y desmontaje para INVERFEST 2022.	15.000 €
<b>Lote 2</b>	Suministro en régimen de arrendamiento de material de iluminación, incluido su transporte, verificación de su correcto funcionamiento, mantenimiento y desmontaje para el FESTIVAL INTERNACIONAL DE MAGIA DE MADRID 2022	20.000 €

**Desglose Lote 1 (sin IVA):**

- Alquiler de equipos: 12.150,00 €
- Gastos generales (13%): 1.950,00 €
- Beneficio industrial (6%): 900,00 €
- TOTAL: 15.000 €

**Desglose Lote 2 (sin IVA):**

- Alquiler de equipos: 16.200,00 €
- Gastos generales (13%): 2.600,00 €
- Beneficio industrial (6%): 1.200,00 €
- TOTAL: 20.000,00 €

Los porcentajes correspondientes a los gastos generales de estructura y beneficio industrial se han calculado atendiendo a las circunstancias concurrentes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP y en el reglamento.

No se contemplan posibles prórrogas ni modificaciones que conlleven un aumento del importe, de ahí que el valor estimado del contrato coincida con la base imponible del presupuesto base de licitación. De igual forma tampoco se prevé la revisión de precios.

**Sujeto a regulación armonizada:** no.

**Cofinanciación:** no.

**5.-Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (cláusulas 7, 8, 29 y 41).**

**Presupuesto base de licitación:** treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) más el IVA que resulte de aplicación.

**IVA aplicable:** siete mil trescientos cincuenta euros (7.350,00 €). Tipo/s: 21%

**Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido):** cuarenta y dos mil trescientos cincuenta euros (42.350,00 €).



## Desglose por lotes del Presupuesto de Licitación

**LOTE 1: Presupuesto base de licitación: quince mil euros (15.000€), más el IVA que corresponda.**

Incluye, estimación:

- gastos generales (13%): mil novecientos cincuenta euros (1.950€)
- beneficio industrial (6%): novecientos euros (900€)

IVA aplicable: tres mil ciento cincuenta euros (3.150€).

**Total presupuesto base de licitación Lote 1 (IVA incluido): diez y ocho mil ciento cincuenta euros (18.150€).**

**LOTE 2: Presupuesto base de licitación: veinte mil euros (20.000€), más el IVA que corresponda.**

Incluye, estimación:

- gastos generales (13%): dos mil seiscientos euros (2.600€)
- beneficio industrial (6%): mil doscientos euros (1.200€)

IVA aplicable: cuatro mil doscientos euros. (4.200€).

**Total presupuesto base de licitación Lote 2: veinticuatro mil doscientos euros (24.200€).**

**Tipo de presupuesto:** máximo estimado.

**Forma de determinación del precio:** a tanto alzado a la totalidad de los bienes integrantes de cada uno de los dos lotes, donde quedan incluidos los suministros descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las tareas de transporte de ida y vuelta del material, el mantenimiento del material de iluminación y el personal solicitado para prestar servicio de montaje, ensayos, funciones y desmontaje, dentro de las fechas y horarios que se indican.

**El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación** y se corresponderá con el importe de la proposición más económica ofertada para cada Lote, si bien éste no constituye una obligación de pago, **abonándose únicamente los suministros efectivamente prestados de conformidad con los precios ofertados por los adjudicatarios para cada uno de los elementos, y sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación.** En el Modelo de proposición económica (Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) y junto con el precio total correspondiente, deberá acompañarse del coste unitario de cada unidad de suministro.

Dentro del objeto del contrato – siendo en consecuencia obligación del adjudicatario- se incluye el transporte de ida y vuelta del material al Teatro Circo Price, así como el mantenimiento de los equipos suministrados.



Será por cuenta de la empresa adjudicatario el personal necesario para el transporte y mantenimiento de todos los materiales.

La proposición económica correspondiente a cada uno de los Lotes, deberá cumplimentarse de conformidad con el Modelo de Proposición Económica que se acompaña como Anexo II al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y **junto con la oferta económica, deberá acompañarse el coste unitario de cada unidad del suministro.**

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir la empresa adjudicataria durante el desarrollo de los trabajos, incluidos los costes de traslado y manutención, no asumiendo Madrid Destino gasto alguno por dichos conceptos.

### **EQUIPOS DE ILUMINACIÓN:**

#### **LOTE 1: Suministro de material de iluminación INVERFEST 2022.**

- 12 MAC QUANTUM WASH- O equivalente
- 8 Robe Pointe- O equivalente
- 8 Mac Encore Led- O equivalente
- 1 Splitter para DMX
- Cableado Dmx para cada uno de los aparatos de distintas medidas. Aproximadamente:
  - 20 cables de 10 metros aproximados.
  - 20 cables de 15 metros aproximados
- Cableado de corriente necesario para su correcto funcionamiento
- Transporte a nuestras instalaciones: Entrega y recogida
- Montaje y desmontaje.

#### **LOTE 2: Suministro de material de iluminación FESTIVAL INTERNACIONAL DE MAGIA DE MADRID 2022.**

- 6 CAMEO OPUS SP 5 o equivalente
- 8 ROBIN 600 LED WASH o equivalente
- 6 ROBIN 300 LED WASH o equivalente
- 4 AXCOR 400 PROFILE o equivalente
- 30 barras tipo ASTERA AX1 PIXEL TUVE (inalámbrico y autónomas) con su sistema para recarga
- 1 Splitter para DMX.
- Cableado Dmx para cada uno de los aparatos de distintas medidas. Aproximadamente:
  - 20 cables de 10 metros aproximados.
  - 20 cables de 15 metros aproximados.
- Cableado de corriente necesario para su correcto funcionamiento



- 1 MDG ICE FOG Q Maquina de humo bajo 2.850w y 4 garrafas de 5lt de líquido de humo-
- 1 mando MDG DMX
- Transporte a nuestras instalaciones: Entrega y recogida
- Montaje y desmontaje

No obstante, la descripción detallada de cada uno de los equipos de iluminación a suministrar incluidos en los dos Lotes y personal se recoge de manera detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

MADRID DESTINO no se obliga ni se compromete en modo alguno a solicitar al adjudicatario la totalidad de las unidades establecidas. En todo caso los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta circunstancia al presentar la correspondiente proposición, por lo que no podrán solicitar indemnización alguna a Madrid Destino en el supuesto de que el número de unidades de material audiovisual finalmente suministradas, no alcance dicha cantidad.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo como son, entre otros, los gastos de transporte (embalajes incluidos) desde el lugar de almacenamiento hasta Teatro Circo Price, carga, descarga, entrega, montaje, desmontaje, retirada de todos los materiales de embalaje y protección, y mantenimiento, así como todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), de verificación de su correcto funcionamiento y ajuste completo del sistema, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros.

**Incluye mantenimiento:** sí, de conformidad con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El adjudicatario, desde el inicio del montaje y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del mantenimiento, reparación y/o reposición de los elementos y materiales necesarios para el correcto cumplimiento del objeto de contratación. Dichos elementos y materiales deberán estar en perfecto estado para su utilización y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

El servicio de mantenimiento deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. Desde la recepción de los elementos suministrados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente. Esta facultad se extiende hasta el desmontaje de los mismos, e incluye la



reposición de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

**Canon de mantenimiento:** el licitador deberá desglosar en el Modelo de proposición económica (Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la parte correspondiente al concepto canon de mantenimiento, que en ningún caso sumará o incrementará el importe indicado como proposición económica, sino que formará parte de la misma como parte, a su vez, del objeto del contrato definido en el Apartado 1 del presente Anexo I.

**El tiempo de respuesta del adjudicatario en las tareas de mantenimiento, reparación y/o reposición descritos no podrá, en ningún caso, ser superior a las tres (3) horas.** Su incumplimiento dará lugar a la imposición de la penalización descrita en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

**Cofinanciación:** no.

**Crédito en el que se ampara:** se prevé la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, estando contemplado dentro del presupuesto correspondiente a la anualidad de 2022.

**Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato:** no.

#### **6.- Revisión de precios (cláusula 12).**

**Procede:** no.

#### **7.- Régimen de pagos (cláusula 29).**

##### **LOTE 1**

Pagos parciales en base a las valoraciones correspondientes a los trabajos solicitados, ejecutados y finalmente aceptados en los términos establecidos en los Pliegos que rigen la presente licitación, de conformidad con el siguiente calendario de devengos:

- A partir del 14 de enero de 2022 y una vez inaugurado **INVERFEST 2022**, la cantidad correspondiente al 50% del importe del contrato, más el IVA que corresponda.
- A partir del 8 de febrero de 2022 y una vez realizado el desmontaje de los equipos, la cantidad correspondiente al 50% del importe del contrato, más el IVA que corresponda.

La suma de ambas facturas no podrá superar el importe de adjudicación del contrato, en ningún caso.



## LOTE 2

Pagos parciales en base a las valoraciones correspondientes a los trabajos solicitados, ejecutados y finalmente aceptados en los términos establecidos los Pliegos que rigen la presente licitación, de conformidad con el siguiente calendario de devengos:

- A partir del 16 de febrero de 2022 y una vez estrenado el espectáculo **Festival Internacional de Magia de Madrid 2022**, la cantidad correspondiente al 50% del importe del contrato, más el IVA que corresponda.
- A partir del 15 de marzo de 2022 y una vez realizado el desmontaje de los equipos, la cantidad correspondiente al 50% del importe del contrato, más el IVA que corresponda.

La suma de ambas facturas no podrá superar el importe de adjudicación del contrato, en ningún caso.

Cada factura deberá cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable, contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables, el nº de Expediente (PR21-00296), el Lote, los equipos suministrados y el precio de cada unidad suministrada, así como el global de la factura, y se corresponderán en forma y contenido con el presupuesto del suministro adjudicado. El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A estos efectos y para acreditar la aceptación y recepción de los suministros objeto del contrato, por parte de los servicios técnicos que designe TEATRO CIRCO PRICE se procederá a certificar y aceptar de forma escrita su recepción, previa presentación por el adjudicatario de la factura correspondiente.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO, se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura una vez alcanzado la fecha de su presentación de conformidad con lo indicado anteriormente, mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de 60 días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de Madrid Destino en la que el proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>), o por Email: [facturasproveedores@madrid-destino.com](mailto:facturasproveedores@madrid-destino.com), siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc., y siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente.

El correo electrónico de contacto para cualquier información o incidencia sobre facturación es la siguiente: [infoproveedores@madrid-destino.com](mailto:infoproveedores@madrid-destino.com).



**Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:** no procede.

## **8.- Plazo de ejecución (cláusulas 9, 10, 22 y 40).**

### **LOTE 1**

**Plazo total:** La entrega del material, conforme a los periodos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, está prevista desde **el día 11 de enero de 2022**, (INVERFEST 2022) y hasta la fecha prevista de desmontaje del mismo, prevista el **8 de febrero de 2022**.

**El contrato entrará en vigor** en la fecha de su firma y estará vigente hasta la finalización del espectáculo objeto del contrato y posterior retirada de los equipos, previsto para el día 8 de febrero de 2022.

### **LOTE 2**

**Plazo total:** La entrega del material, conforme a los periodos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, está prevista desde **el día 8 de febrero de 2022**, (FESTIVAL INTERNACIONAL DE MAGIA DE MADRID 2022) y hasta la fecha prevista de desmontaje del mismo, prevista el **15 de marzo de 2022**.

**El contrato entrará en vigor** en la fecha de su firma y estará vigente hasta la finalización del espectáculo objeto del contrato y posterior retirada de los equipos, previsto para el día 15 de marzo de 2022.

Al llegar a la fecha fin de contrato en cada uno de los lotes, éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas.

Las fechas previstas de **entrega y retirada del material** son las indicadas anteriormente, si bien TEATRO CIRCO PRICE comunicará a los adjudicatarios las fechas concretas, la relación de material a suministrar y lugar de entrega con antelación suficiente, a los efectos de su planificación, todo ello de acuerdo con las necesidades que vengán determinadas por la programación de cada espectáculo. Los adjudicatarios deberán respetar en todo caso las fechas de montaje, desmontaje y retirada de cada espectáculo programado que TEATRO CIRCO PRICE establezca.

No obstante, dicho calendario es orientativo pudiendo variar en función de las necesidades de cada uno de los espectáculos.

**Prórroga:** no.

**Recepciones parciales:** no.



#### **9.- Entrega del suministro y facultades de Teatro Circo Price (cláusulas 3, 9 y 30).**

**Lugar de entrega de los bienes, montaje, desmontaje y mantenimiento:** indicado con antelación por el Responsable del contrato de Madrid Destino, en el interior del Teatro Circo Price, calle Sebastián Elcano 25.

**Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de MADRID DESTINO:** a través del Responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

#### **10.-Procedimiento y criterios de adjudicación (cláusulas 17 y 19).**

- Licitación electrónica: sí.
- Tramitación anticipada: no.
- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto simplificado sumario.
- Sujeto a regulación armonizada: no.
- Criterios de adjudicación: se atiende únicamente a criterios valorables en cifras o porcentajes.

#### **11.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional (cláusulas 13, 14, 15 y 27).**

No procede de acuerdo con el art. 159. 6 b) de la LCSP.

#### **12.- Concreción de las condiciones de solvencia (cláusulas 16 y 24).**

No procede de acuerdo con el art. 159. 6 b) del a LCSP.

#### **13.- Habilitación empresarial (cláusulas 13 y 27).**

**Procede:** no.

#### **14.-Garantía provisional (cláusulas 20 y 24).**

**Procede:** no.

#### **15.-Garantía definitiva (cláusula 21).**

**Procede:** no. De acuerdo con el art. 159. 6 f) de la LCSP.

**Constitución mediante retención en el precio:** no.

#### **16.- Garantía por oferta incurso en presunción de anormalidad – artículo 114 de la LCSP (cláusula 21).**

**Procede:** no.



## 17.- Pólizas de seguros Lotes 1 y 2 (cláusulas 27 y 34).

**Procede:** sí.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el suministro, se causen a terceros y/o a MADRID DESTINO, así como al espacio donde el suministro sea entregado, montado y desmontado, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, manteniendo igualmente indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos.

La suscripción de las pólizas se justificará a MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

**Momento de entrega de la póliza:** previa a la adjudicación del contrato.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, **sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.**

**MADRID DESTINO aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.**

- De Responsabilidad Civil General con un mínimo de capital asegurado de 300.000 € por siniestro y anualidad del seguro (incluidos los servicios de montaje, desmontaje y mantenimiento).
- De Responsabilidad Civil de Cruzada con un mínimo de capital asegurado de 300.000 € por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil de Productos y Post Trabajos con un mínimo de capital asegurado de 300.000 € por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 300.000 €.
- Fianzas y Defensas



#### **18.-Forma de las proposiciones (cláusula 24):**

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Sobres electrónicos a presentar: en la presente contratación deberá presentarse en **UN ÚNICO SOBRE ELECTRÓNICO**, que es el que se indica a continuación:

**SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

#### **19.- Criterios de adjudicación (cláusulas 19 y 25).**

**En el presente procedimiento de contratación se atiende ÚNICAMENTE A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

**CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO, mediante la cumplimentación del Anexo II que se acompaña al presente Pliego).**



### **Criterios valorables en cifras o porcentajes (Documentación a incluir en el SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO)**

1.- Proposición económica más ventajosa:  
**la que ofrezca el precio más bajo para el conjunto de los suministros incluidos en cada Lote.**

---

### **Criterios valorables en cifras o porcentajes (SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO)**

**NOTA INFORMATIVA 1:** en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Material a suministrar), se detallan las **características mínimas exigidas del material a suministrar**. El incumplimiento de cualquiera de ellas y / o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Ello implica que, como mínimo, el material ofertado debe ser el expresamente señalado, o bien similar o equivalente.

Los licitadores deberán acompañar en el **SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO** (Declaración responsable + oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes + compromiso de disponibilidad del material a suministrar de manera simultánea), **compromiso / declaración** firmada por representante legal, **indicando que el material que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato, en el caso de ser seleccionados, cumple todas las características y requerimientos exigidos en el presente Pliego**

Previa solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, la mercantil seleccionada deberá presentar la documentación que acredite que el material ofertado cumple con todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el presente pliego en todo caso, las características concretas de los elementos a suministrar que se indican en el presente apartado. Dicha documentación deberá contener la ficha descriptiva de todos y cada uno de los elementos, incluyendo las certificaciones y homologaciones de los equipos y materiales a suministrar de conformidad con la legislación aplicable, el manual de instrucciones y de uso, así como la última revisión según el plan de mantenimiento del fabricante, cuando así proceda.

En caso de que dos o más empresas oferten la misma cantidad más económica de las presentadas, se actuará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 25 del PCAP.



**NOTA INFORMATIVA 2:** la mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse también como realizada a una marca o modelo equivalente o superior.

Todos los equipos deben ser de marca reconocida en el mercado, cuyos fabricantes certifiquen la continuidad de la gama o familia de los mismos, a fin de prestar el servicio de mantenimiento de manera óptima.

Todos los materiales y equipos que finalmente se suministren deberán llevar impreso en lugar visible, la marca y modelo del fabricante.

El material suministrado deberá estar en perfecto estado para su utilización, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas. No presentará síntomas de haber sido expuesto a agentes o ambientes abrasivos ni haberse sometido a mecánicas indebidas. No se deberán apreciar marcas, hendiduras ni deformaciones.

Se entregarán debidamente revisados y en perfecto estado de funcionamiento, e irán provistos de accesorios completos. Asimismo, se proveerán los recambios suficientes para cada una de los equipos, así como equipos de reserva para sustitución inmediata en caso de ser necesario, (desperfecto, rotura...)

**1.- Proposición económica:** .....  
**la que ofrezca el precio más bajo para el conjunto de los suministros incluidos en cada Lote.**

- **LOTE 1 Festival INVERFEST 2022:**

Los licitadores deberán ofertar una cantidad igual o inferior al importe máximo de **quince mil quinientos euros (15.000€) más el IVA que corresponda.**

En todo caso la proposición económica deberá reflejarse **con el IVA desglosado.**

JUNTO CON LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA GLOBAL, EL LICITADOR DEBERÁ INCLUIR EN LA OFERTA ECONÓMICA (Anexo II), **DESGLOSE DEL MISMO INDICANDO EL IMPORTE UNITARIO DE CADA ELEMENTO QUE CONSTITUYE EL EQUIPAMIENTO.**

**Material de iluminación a suministrar:**

- 12 MAC QUANTUM WASH- O equivalente
- 8 Robe Pointe- O equivalente
- 8 Mac Encore Led- O equivalente
- 1 Splitter para DMX
- Cableado Dmx para cada uno de los aparatos de distintas medidas.  
Aproximadamente:
  - 20 cables de 10 metros aproximados.
  - 20 cables de 15 metros aproximados
- Cableado de corriente necesario para su correcto funcionamiento



- Transporte a nuestras instalaciones: Entrega y recogida
- Montaje y desmontaje.

- **LOTE 2 Festival Internacional de Magia de Madrid 2022:**

Los licitadores deberán ofertar una cantidad igual o inferior al importe máximo de **veinte mil euros (20.000€) más el IVA que corresponda.**

En todo caso la proposición económica deberá reflejarse **con el IVA desglosado.**

JUNTO CON LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA GLOBAL, EL LICITADOR DEBERÁ INCLUIR EN LA OFERTA ECONÓMICA (Anexo II), **DESGLOSE DEL MISMO INDICANDO EL IMPORTE UNITARIO DE CADA ELEMENTO QUE CONSTITUYE EL EQUIPAMIENTO.**

**Material de iluminación a suministrar:**

- 6 CAMEO OPUS SP 5 o equivalente
- 8 ROBIN 600 LED WASH o equivalente
- 6 ROBIN 300 LED WASH o equivalente
- 4 AXCOR 400 PROFILE o equivalente
- 30 barras tipo ASTERA AX1 PIXEL TUVE (inalámbrico y autónomas) con su sistema para recarga
- 1 Splitter para DMX.
- Cableado Dmx para cada uno de los aparatos de distintas medidas. Aproximadamente:
  - 20 cables de 10 metros aproximados.
  - 20 cables de 15 metros aproximados.
- Cableado de corriente necesario para su correcto funcionamiento
- 1 MDG ICE FOG Q Maquina de humo bajo 2.850w y 4 garrafas de 5lts. De líquido de humo.
- 1 mando MDG DMX
- Transporte a nuestras instalaciones: Entrega y recogida
- Montaje y desmontaje

**No serán tenidas en consideración a los efectos de la presente contratación y, en consecuencia, serán inadmitidas,** aquellas ofertas que contengan un precio superior al máximo establecido para cada Lote.

Dado que el único criterio objeto de valoración en el presente procedimiento de contratación es el precio, será seleccionada la empresa que oferte la cantidad más reducida de todas las presentadas respecto del presupuesto base de licitación determinado para cada uno de los lotes.

Ocupará el segundo lugar en el orden de clasificación la segunda oferta más económica y así sucesivamente en función de los importes ofertados, ordenados de menor a mayor cuantía.



En todo caso la proposición económica deberá reflejarse **con el IVA desglosado**.

Junto con la proposición económica global, el licitador deberá acompañar el **desglose del mismo indicando el importe unitario de cada elemento que constituye el equipamiento, estructurado a su vez por cada exposición**, tal y como se indica en el cuadro recogido en el Apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Relación de material a suministrar y personal que se precisa para la correcta ejecución del objeto del contrato).

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

#### **20.- Ofertas anormalmente bajas (cláusula 19 y 25).**

**Procede:** no.

#### **21.- Admisibilidad de variantes (cláusula 23).**

Procede: no.

#### **22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación (cláusula 24).**

**Procede:** sí. En la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Material a suministrar y personal que se precisa para la correcta ejecución del objeto del contrato), se detallan las **características mínimas exigidas del material a suministrar para cada uno de los Lotes**. El incumplimiento de cualquiera de ellas y / o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Ello implica que, como mínimo, el material ofertado debe ser el expresamente señalado, o bien similar o equivalente.

Los licitadores deberán acompañar en el **SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO** (Declaración responsable + oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes + compromiso de disponibilidad del material a suministrar de manera simultánea), **compromiso / declaración** firmada por representante legal, **indicando que el material que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato, en el caso de ser seleccionados, cumple todas las características y requerimientos exigidos en el presente Pliego**



### 23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos (cláusula 25).

**Procede:** no.

### 24.- Condiciones especiales de ejecución (cláusula 11).

**Procede:** si, en consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A tal efecto, deberán aportar junto con cada factura, certificado o documentación técnica acreditativa del cumplimiento de esta obligación. En caso contrario, la factura correspondiente no podrá ser validada por el órgano de contratación.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de esta condición especial, ésta tiene atribuida el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

### 25.- Ejecución del contrato (cláusula 15).

**Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro:** no, si bien el suministro objeto de contratación implica el transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje, del material a suministrar en régimen de arrendamiento, así como el mantenimiento y la verificación de su correcto funcionamiento y ajuste completo del sistema, siendo la prestación principal la correspondiente al suministro de material.

**Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:** no.

### 26.-Subcontratación (cláusula 37).

**Subcontratación:** sí.

Porcentaje máximo de subcontratación: no.

El contratista deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.



- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El incumplimiento de las obligaciones descritas lleva aparejado la imposición de la penalización señalada en el Apartado 30 del presente Anexo I.

En ningún caso el adjudicatario podrá ejecutar el suministro objeto de la misma sin la aprobación previa y expresa de MADRID DESTINO.

#### **27.- Cesión del contrato (cláusula 36).**

**Procede:** no.

#### **28.-Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares LOTES 1 y 2 (cláusula 41).**

**Procede:** no.

#### **29.- Suspensión (cláusula 42).**

**Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato:** de conformidad con lo dispuesto en el derecho privado.

#### **30.-Penalidades (cláusulas 11, 35, 37 y 40).**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del servicio en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario dará lugar la aplicación de las penalizaciones previstas en este punto, incluida la posibilidad de resolución contractual.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.



Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

Cada falta será comunicada por escrito a la empresa adjudicataria. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 5 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

El Responsable del contrato supervisará y controlará la ejecución del suministro objeto del contrato. Si se presentan deficiencias en la ejecución del suministro de forma reiterada y/o hay retraso en la puesta en marcha de los equipos, MADRID DESTINO podrá llegar a la resolución del contrato en función de la gravedad del mismo y/o de que la viabilidad del cumplimiento del objeto del contrato esté en cuestión.

**a) Por demora:** las penalizaciones que se establecen por el incumplimiento de los plazos de ejecución que, de manera particular y para cada uno de los suministros vinculados a cada uno de los Lotes establezca el Responsable del contrato de MADRID DESTINO, son las indicadas seguidamente, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que las demoras que se vengán produciendo comprometan la correcta ejecución del contrato y/o el desarrollo de las actividades culturales.

Las penalizaciones por demora son las indicadas a continuación:

- **Respecto de la hora de inicio del montaje establecido por MADRID DESTINO:**
  - Demora de menos de una (1) hora: implica una penalización del 10% del importe del suministro de que se trate.
  - Demora de entre una (1) hora y un (1) minuto y una (1) hora y treinta (30) minutos: implica una penalización del 15% del importe del suministro de que se trate.
  - Demora de un tiempo superior a una (1) y treinta y un (31) minutos: implica una penalización del 25% del importe del suministro de que se trate.
  
- **Respecto de la hora de inicio del desmontaje establecido por MADRID DESTINO:**
  - Demora de menos de una (1) hora: implica una penalización del 10% del importe del suministro de que se trate.



- Demora de entre una (1) hora y un (1) minuto y una (1) hora y treinta (30) minutos: implica una penalización del 15% del importe del suministro de que se trate.
- Demora de un tiempo superior a una (1) y treinta y un (31) minutos: implica una penalización del 25% del importe del suministro de que se trate.

A partir del cuarto incumplimiento ya se incurriría en causa de resolución contractual.

- **Respecto del tiempo de respuesta correspondiente a las tareas de mantenimiento, reparación y/o reposición:** el incumplimiento por causas imputables al adjudicatario de esta obligación, **dado que no podrá ser superior, en ningún caso, a las tres (3) horas**, se le impondrá una penalización por cada incumplimiento que será aplicable cada vez que el adjudicatario supere dicho plazo máximo de tres (3) horas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Demora de menos de una (1) hora: implica una penalización del 10% del importe del suministro de que se trate.
- Demora de entre una (1) hora y un (1) minuto y una (1) hora y treinta (30) minutos: implica una penalización del 15% del importe del suministro de que se trate.
- Demora de un tiempo superior a una (1) y treinta y un (31) minutos: implica una penalización del 25% del importe del suministro de que se trate.

Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el adjudicatario estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con indemnización de los daños y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

**b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:** sin perjuicio de la penalización establecida expresamente para la demora, en el caso de incumplimiento parcial o defectuoso se impondrán las penalidades indicadas seguidamente, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que los incumplimientos parciales y/o cumplimientos defectuosos que se vengán produciendo comprometan la correcta ejecución del contrato y/o el desarrollo de las actividades culturales.

El incumplimiento por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso tendrá la calificación de leve, grave o muy grave:

- Incumplimiento leve:
  - Supuestos: la no observancia de una (1) instrucción del personal técnico de MADRID DESTINO.
  - Penalización: 4% del importe del suministro de que se trate.
- Incumplimiento grave:



- Supuestos:
  - Cualquier desatención relativa a las instrucciones específicas de prevención de riesgos laborales establecidos en el Plan de Coordinación de empresas en materia de prevención de riesgos laborales.
  - La no observancia dos (2) instrucciones del personal técnico de MADRID DESTINO.
  - La falta parcial de puesta a disposición del personal y material exigible establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin perjuicio del supuesto señalado a continuación como falta muy grave.
- Penalización: 7% del importe del suministro de que se trate.
- Incumplimiento muy grave:
  - Supuestos:
    - La falta total de adscripción de material y / o montaje defectuoso.
    - La no coincidencia del montaje respecto a la planificación establecida por MADRID DESTINO.
    - La ausencia del personal presencial durante un periodo de tiempo superior a una (1) hora.
    - La desatención de una llamada de urgencia.
    - La no observancia de tres (3) instrucciones del personal técnico de MADRID DESTINO.
  - Penalización: 15% del importe del suministro de que se trate.

**c) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:** se considera como un incumplimiento parcial o defectuoso de carácter muy grave.

**d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:** se considera como incumplimiento parcial o defectuoso de carácter muy grave.

**e) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:** que el material suministrado no cumpla con todas las características y requerimientos exigidos en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas en todo caso, incluyendo las certificaciones y homologaciones de los equipos y materiales a suministrar, en los casos que proceda, así como que el personal técnico puesto a disposición de la ejecución del contrato por el contratista carezca, de forma manifiesta, de la capacitación técnica requerida en el PPT, se considera como incumplimiento parcial o defectuoso muy grave.

**f) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, incluidas en las cláusulas sociales señaladas en el Apartado 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:** los tres primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 0,25% del importe de adjudicación. A partir del cuarto incumplimiento, es causa de resolución contractual.



**g) Por subcontratación:** los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 2% del importe de la subcontratación. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

### **31.- Causas de resolución del contrato (cláusula 43).**

La **resolución del contrato** podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados a lo largo del presente pliego y, en concreto, en la Cláusula 43 y en el Apartado anterior del mismo, en los siguientes casos:

- La pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida, en su caso, para la ejecución del contrato.
- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.

### **32.- Plazo de garantía (cláusulas 22 y 47).**

Plazo de garantía: por la naturaleza del objeto contrato no se establece plazo de garantía.

No obstante, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 2 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares el adjudicatario, desde el inicio del montaje y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del mantenimiento, reparación y/o reposición de los elementos y materiales necesarios para el correcto cumplimiento del objeto del contrato. **Dicha respuesta deberá ser en un tiempo estimado máximo de tres (3) horas de reacción** Los elementos y materiales deberán estar en perfecto estado para su utilización y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

El servicio de mantenimiento deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. Desde la recepción de los elementos suministrados, MADRID DESTINO tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente. Esta facultad se extiende hasta el desmontaje de los mismos, e incluye la reposición de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

### **33.-Deber de confidencialidad (cláusula 32).**

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

### **34.-Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (cláusula 18).**

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de **tres (3) días** a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, debiendo ser proporcionada dicha información por el



órgano de contratación de TEATRO CIRCO PRICE en el plazo máximo de **dos (2) días** de antelación a que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Correo electrónico de contacto: [contratacion@madrid-destino.com](mailto:contratacion@madrid-destino.com)

**35.-Perfil de contratante (cláusulas 18 y 25).**

La dirección de acceso al perfil de contratante en Madrid Destino es: <https://contratacion.madrid-destino.com>.

**36.- Observaciones.**

En relación con la **presentación de las facturas para ambos Loes**, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

- Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (Gerencia del Espacio Cultural Teatro Circo Price) así como el destinatario de la misma (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

**37.- Visita.**

**Procede:** no.

En Madrid, a 09 de diciembre de 2021

MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO



## ANEXO II

### (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO)

1. **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**
2. **OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**
3. **COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DEL MATERIAL A SUMINISTRAR DE MANERA SIMULTÁNEA**

---

### ANEXO II.1

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO)

D./Dña ..... con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad ....., entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada.....convocada por<sup>2</sup>.....;

El licitador DECLARA conocer y acepta plenamente:

- Lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

I.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta (en caso de licitar en nombre propio declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración), que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que dispone de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, pueda ser exigible; que no se encuentra incurso en prohibición alguna para contratar.

II.- Que el licitador, la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en la normativa municipal, autonómica y estatal que resulte de aplicación, entre otras la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, La Ley 53/1984, de 26

---

<sup>2</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

III.- Que el licitador está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y, a su vez, no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid.

IV.- Que el licitador está participando junto con otros en UTE: **(Marque la casilla que corresponda)**

- Si, junto con....., siendo el porcentaje de participación de....., aportando el compromiso a que se refiere el artículo 140.1 e) de la LCSP en relación con el art. 69.3 de la misma.
- No.

V.- Que la empresa pertenece a un mismo grupo empresarial, encontrándose en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio: **(Marque la casilla que corresponda)**

- Si (\*), la empresa pertenece al Grupo.....
- No.

*(\*) En caso afirmativo deberá presentar, además de la relación de empresas que integran el Grupo, la declaración en la que se indique si concurre con alguna/s empresa/s del grupo o si por el contrario lo hace de forma individual expresando, además, si alguna/s de la/s empresa/s del grupo presentan oferta a este procedimiento con indicación expresa de su denominación.*

VI.- Que se integra la solvencia por medios externos:

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

VII.- Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

VIII.- Que la empresa a la que representa emplea a: **(Marque la casilla que corresponda)**

- Menos de 50 trabajadores.
- 50 o más trabajadores y **(Marque la casilla que corresponda)**



- Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

IX.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

X.- Que la empresa a la que representa: **(Marque la casilla que corresponda)**

- Emplea a más de 100 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 100 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

#### **FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**

*Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.*

*Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a [registro@madrid-destino.com](mailto:registro@madrid-destino.com), con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.*



## ANEXO II.2

### MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO)

D./Dña. .... con DNI nº ....., en nombre (*propio o de la empresa que representa*) ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ..... Nº ....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE<sup>3</sup>) de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de ....., se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

**Proposición económica:** \_\_\_\_\_ euros  
(\_\_\_\_\_€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_€).

**Total importe IVA incluido:** \_\_\_\_\_ euros  
(\_\_\_\_\_€)

**Canon de mantenimiento<sup>4</sup>:** \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_€)

Junto con la proposición económica global, el licitador deberá acompañar el **desglose del mismo indicando el importe unitario de cada elemento que constituye el objeto del Lote al que presenta oferta**, tal y como se indica en la descripción de la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Material a suministrar).

<sup>3</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

<sup>4</sup> Parte correspondiente al concepto canon de mantenimiento, que en ningún caso sumará o incrementará el importe indicado como proposición económica, sino que formará parte de la misma como parte, a su vez, del objeto del contrato definido en el Apartado 1 del presente Anexo I.



**LOTE 1: Suministro de material de iluminación INVERFEST 2022.**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>IMPORTE/UNIDAD</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
12 MAC QUANTUM WASH- O equivalente			
8 Robe Pointe- O equivalente			
8 Mac Encore Led- O equivalente			
1 Splitter para DMX			
Cableado Dmx para cada uno de los aparatos de distintas medidas. Aproximadamente: <ul style="list-style-type: none"><li>• 20 cables de 10 metros aproximados.</li><li>• 20 cables de 15 metros aproximados.</li></ul>			
Cableado de corriente necesario para su correcto funcionamiento.			
<b>TOTAL</b>			

**(\*) En los precios se incluye transporte a Teatro Circo Price (entrega y recogida), así como montaje y desmontaje y demás gastos que, conforme a los pliegos, son por cuenta del adjudicatario.**



**LOTE 2: Suministro de material de iluminación FESTIVAL INTERNACIONAL DE MAGIA DE MADRID 2022.**

ARTÍCULO	IMPORTE/UNIDAD	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
6 CAMEO OPUS SP 5 o equivalente			
8 ROBIN 600 LED WASH o equivalente			
6 ROBIN 300 LED WASH o equivalente			
4 AXCOR 400 PROFILE o equivalente			
30 barras tipo ASTERA AX1 PIXEL TUVE (inalámbrico y autónomas) con su sistema para recarga.			
1 Splitter para DMX.			
Cableado Dmx para cada uno de los aparatos de distintas medidas. Aproximadamente: <ul style="list-style-type: none"><li>• 20 cables de 10 metros aproximados.</li><li>• 20 cables de 15 metros aproximados.</li><li>•</li></ul>			
Cableado de corriente necesario para su correcto funcionamiento.			
1 MDG ICE FOG Q Maquina de humo bajo 2.850w y 4 garrafas de 5lt de líquido de humo.			
1 mando MDG DMX.			
<b>TOTAL</b>			

**(\*) En los precios se incluye transporte a Teatro Circo Price (entrega y recogida), así como montaje y desmontaje y demás gastos que, conforme a los pliegos, son por cuenta del adjudicatario.**



Fecha y firma:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

---

*Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.*

*Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a [registro@madrid-destino.com](mailto:registro@madrid-destino.com), con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.*



### ANEXO II.3

#### **COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DEL MATERIAL A SUMINISTRAR DE MANERA SIMULTÁNEA, QUE SE INDICA EN EL APARTADO 2 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.**

D./Dña. .... con DNI nº ....., en nombre (*propio o de la empresa que representa*) ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ..... Nº ....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de ..... se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y

**SE COMPROMETE** a tener disponible para el óptimo cumplimiento del objeto de la presente contratación, **EL MATERIAL A SUMINISTRAR DE MANERA SIMULTÁNEA COMPRENDIDO EN EL LOTE Nº..... DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 2 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.**

Con carácter previo a cada montaje, MADRID DESTINO indicará al adjudicatario el tipo y unidades concretas que se suministrarán para el Lote de que se trate.

**Fecha y firma:**

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



### ANEXO III

#### DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

**- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección General de Trabajo  
<http://www.mitramiss.gob.es/>

**- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**

<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>

**- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid**

Dirección General del Servicio Público de Empleo  
<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>

**- Organismo Autónomo Madrid Salud.**

Ayuntamiento de Madrid  
<http://madridsalud.es/>

**- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Administración Tributaria del Estado**

<https://www.agenciatributaria.es/>

**- Comunidad de Madrid**

Oficina de Atención al Contribuyente  
[http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT\\_home](http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home)

**- Ayuntamiento de Madrid**

Portal del Contribuyente  
<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD>



Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**- Ayuntamiento de Madrid**

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

**- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

**- Ayuntamiento de Madrid:**

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social**

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.msbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

[http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP\\_index.jsp?provincia=0](http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0)

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente Pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.